

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1407.

DOMINGO 23 DE SETIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

Varias son las disposiciones que se han dictado hasta ahora para utilizar las riquezas literarias que encerraban los suprimidos conventos, y formar con ellas bibliotecas públicas en las capitales de provincia; pero á pesar del laudable celo de las comisiones creadas al efecto, no se han podido lograr todavía completamente en esta parte los deseos del Gobierno, ya por falta de local conveniente, ya por la escasez de recursos para los gastos indispensables.

En tal estado S. M. la Reina Gobernadora ha creído que confiando este encargo á corporaciones que por su naturaleza tienen un interes mas directo en la realizacion de esta empresa, se logrará llevarla á cabo en muchas partes con mas prontitud y acierto, como ha sucedido con la universidad de Valencia, que en breve tiempo y con sus propios recursos ha reunido mas de 300 volúmenes en una espaciosa biblioteca.

Por lo tanto, S. M. ha tenido á bien disponer que en las provincias donde hubiere universidad reemplace este cuerpo literario á la comision artística en la reunion, colocacion y arreglo de los libros procedentes de los suprimidos conventos; pero en la inteligencia de que no ha de considerarse la biblioteca que se forme como propiedad exclusiva suya, aunque sí podrá servirse de ella, sino como establecimiento público, de cuya conservacion estará encargado, y que deberá estar abierto seis horas al menos diarias, excepto en el mes de Agosto, que se destinará á la limpia general y verificacion anual de índices; y como en la realizacion de este proyecto estan interesados los ayuntamientos y diputaciones provinciales, es la voluntad de S. M. que se pongan los claustros de acuerdo con estas corporaciones para que señalen fondos sobre sus presupuestos, á efecto de conservar y enriquecer las bibliotecas.

Finalmente, ansiosa S. M. de fomentar los establecimientos científicos, artísticos y literarios, así los que ofrecen de antiguo títulos al aprecio y proteccion del Gobierno, como los instituidos nuevamente á impulsos del celo y generosidad de los particulares, se ha servido resolver que se haga pública la intencion en que se halla de concederles un ejemplar de las obras relativas á los objetos de su instituto que resulten dobles en las bibliotecas públicas despues de reunidas en ellas las de los suprimidos conventos; autorizando á los gefes políticos para hacer las propuestas oportunas, sobre las cuales resolverá S. M. en cada caso lo que estime conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1838.—Valgornera.—Sr. gefe político de....

ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lugo, capital de la provincia del mismo nombre, se cita y emplaza á cuantos se contemplan con derecho á la herencia de Doña Francisca Varela Rogica, viuda de D. Manuel Leal, vecina que ha sido del coto de Asariz, parroquia de S. Martin de Caboy, municipalidad de Otero de Rey en dicho partido, la cual falleció intestada y sin sucesion legitima en 25 de Noviembre último, para que dentro del único y perentorio término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, acudan por sí ó por tercera persona con poder bastante á deducirle por la escribanía que ejerce D. José Ramon Freyre: con apercibimiento que pasado sin hacerlo se procederá á lo demas que corresponda en el expediente que sobre el particular existe sin ulteriores anuncios, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que las personas interesadas puedan tomar idea de la filiacion de aquella señora y procedencia del haber con que ha fincado, se advierte, que ademas de los bienes libres que re-

sulten, era poseedora de vineulos fundados por Doña Juana Rogica Rivadeneira, viuda de D. José Francisco Varela, y por Manuel Fontela, en virtud de escritura fechada en Caboy á 25 de Setiembre de 1766 y testamento otorgado en 3 de Setiembre de 1783 á favor de Manuel Lopez Fontela y su muger Doña Juana Agustina Rogica de Rivadeneira, hijos respectivo de dichos fundadores. La expresada escritura en que tambien fue otorgante D. Francisco Varela Rogica, cura de aquella parroquia, llama á la sucesion, á falta de los dos primeros agraciados y sus descendientes, á los que lo sean de Doña Maria Jesualda, Doña Josefa Manuela y Doña Josefa Raimunda Rogica y Montenegro por su orden, hijas de Juan Diaz Teijeiro Escribano y Doña Beatriz Sanjurjo Montenegro, de aquella vecindad. Lugo 15 de Setiembre de 1838.—El juez de primera instancia Benito Casielles Meana.—Por su mandado, José Ramon Freyre.

POR providencia del Sr. juez de primera instancia de esta M. H. villa D. Juan José Rodriguez Valdeosera, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernandez del Canto, y en virtud de facultad Real concedida al Excmo. Sr. conde de Puñonrostro, se sacan á pública subasta por término de 30 dias ocho pedazos de tierra que componen veinte y cuatro fanegas, cinco celemines, cuatro y medio estadales, pertenecientes á uno de sus mayorazgos, titulado de Casasola, sitas en término de la villa de Chinchon, tasadas en 45,141 rs. todas ellas. La persona que quiera hacer mejora, mediante hallarse hecha postura por el precio de su tasacion, acuda al expresado Sr. juez por dicha escribanía, que se admitirán siendo arregladas, y se enterará de la calidad de las fincas y demas circunstancias que se apetezcan.

EL ayuntamiento constitucional de esta siempre heroica ciudad, cumpliendo con una orden de la Excmo. diputacion provincial, ha resuelto contratar en pública subasta la continuacion de las obras proyectadas para reparar el puente de piedra sobre el Ebro; y habiendo señalado á este objeto el sábado 20 de Octubre próximo bajo los pactos y condiciones que se manifestarán en su secretaria, los que quieran interesarse en la construccion de estas obras podrán presentar en la misma sus proposiciones, que siendo admisibles se verificará el remate en favor del mas ventajoso postor á las once de la mañana del expresado dia en las casas y sala consistorial. Zaragoza 14 de Setiembre de 1838.—De acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Gregorio Ligeró, secretario.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 12 de Agosto.

S. M. la Reina, acompañada del Rey, ha salido con direccion á Latakia, donde se embarcará en un buque de vapor griego para continuar su viaje á Ancona. S. M. pasará despues á Berna, donde tendrá una entrevista con su ilustre padre el gran duque de Aldenbourg. S. M. estará ausente seis semanas. El Rey hará un viaje á la Romelia. (La Presse.)

El Diario de Paris refiere hoy á sus lectores las gestiones hechas por el ayudante de campo del general Bugeaud cerca del ministro de la Guerra, y ciertas particularidades relativas al mismo asunto.

No hay una palabra de cierto en esta narracion. Es falsa en todas sus noticias y en todas sus circunstancias. (Id.)

El marques de Brignole-Sale, embajador de Cerdeña en Paris, acaba de partir con su familia para Italia. El conde Crotti de Costigliole le reemplaza, en calidad de encargado de negocios, durante su ausencia. (Id.)

Se anuncia que el principe Pedro Napoleon tiene intencion de fijar su residencia en Bruselas; ha alquilado un cuerpo de casa.

La sesion extraordinaria de la sociedad geológica de Francia acaba de abrirse en Porentruy. A la apertura se hallaban reunidos 40 ó 50 individuos de esta sociedad; un gran número de notabilidades científicas de Francia y de paises extranjeros

toman parte en los trabajos. Ya se han leído y discutido memorias importantes, y se han hecho muchas excursiones en las montañas vecinas para continuar las observaciones geológicas. (Idem.)

Acaba de concluirse en este momento un barco de vapor de cuatro ruedas cerca del puente Real; es todo de hierro, y se está construyendo otro debajo del puente de Austerlitz. (Id.)

REINO LOMBARDO-VENETO.

Milan 7 de Setiembre.

Al fin se celebró ayer la coronacion del Emperador, como tambien el banquete que debia ser el complemento de la ceremonia. Desde el amanecer las salvas de artillería y el repique de las campanas anunciaron la fiesta al pueblo. A las ocho de la mañana se prohibió la entrada del público en el Domo, á excepcion de las personas que debían asistir al acto de la coronacion, y á los individuos del cuerpo diplomático. Poco despues de dicha hora salió la comitiva del palacio, y se dirigió á la catedral en el mismo orden que habia entrado, con la única diferencia de que todos iban á pie. La distancia era muy corta, y estaba cubierta de antemano con una especie de pórtico adornado con colgaduras y guirnaldas, y cubierto el piso del tránsito con alfombras. El Emperador iba vestido con las insignias imperiales, y caminaba bajo un palio rodeado de todos los caballeros de las diferentes órdenes imperiales y de la guardia noble del reino.

El arzobispo de Milan presentó el agua bendita al Emperador en la puerta de la iglesia, y le guió hasta el altar, en cuyo tiempo la corte y demas asistentes ocuparon sus asientos. La ceremonia se ha celebrado en los mismos términos que se dice en el programa, y las salvas de artillería así como las campanas hicieron resonar su estruendo en el acto de colocar la corona de hierro en las sienes del Emperador, y las insignias Reales en la mano, y cuando el mayordomo mayor dió el grito de viva Fernando nuestro Emperador y Rey. Concluida la misa y las ceremonias de la iglesia, volvió la comitiva á palacio, celebrándose en seguida el banquete. Durante este el público asistía á una fiesta popular que se dió en los jardines públicos y en los baluartes de la puerta Oriental y la puerta nueva. Despues de la comida hubo carreras de caballos, y por la noche iluminacion general. La corte paseó una parte de la ciudad.

Enmedio de todos estos regocijos el público se ocupaba del decreto de amnistía publicado en la mañana de aquel dia. En general este decreto es mas amplio y completo de lo que se esperaba, aunque solo se temia que el párrafo 5.º, relativo á los emigrados, esté redactado con el fin de hacer algunas excepciones. Pero personas bien informadas aseguran que las excepciones, si hay alguna, serán en corto número, y que los excluidos obtendrán sin embargo el goce de sus bienes, y no quedarán sujetos á ninguna resulta del proceso de sentencia política, las cuales por el párrafo 2.º quedan todas anuladas. Se ha echado de ver tambien que las expresiones del decreto no estan concebidas en términos irritantes, ni pueden lastimar á las personas y á las opiniones. Se ha publicado en el dia otro decreto relativo á la institucion de una guardia noble veneciana.

Hé aqui los términos en que está concebido el decreto: "Nos Fernando por la gracia de Dios, Emperador de Austria, Rey de Hungría y de Bohemia, Rey de Lombardia y de Venecia &c.

"Los fieles súbditos de nuestro reino Lombardo-veneto, por el órgano de las congregaciones centrales de Milan y Venecia sus representantes, con motivo de nuestra coronacion en el reino, nos han pedido permiso para crear y sostener un cuerpo de guardias de corps para guardar nuestra persona; y habiendo resuelto desde 30 de Junio de 1837 autorizar la formacion en nuestro palacio de una guardia de la persona compuesta de 60 jóvenes nobles, mitad lombardos y mitad venecianos, concediendo en favor de esta guardia las prerrogativas de que goza la otra de guardar á nos y á nuestra familia, y acrecentar el esplendor de nuestra corte en todas las solemnidades públicas; siempre dispuesto á acceder á los deseos de nuestros amados y fieles súbditos lombardo-venetos, declaramos con toda solemnidad que aceptamos la creacion y mantenimiento de esta guardia como un don ofrecido con motivo de nuestra coronacion, segun antigua costumbre de los otros nuestros reinos, por los súbditos del reino Lombardo-veneto, como una prueba de su firme adhesion á nuestra persona, lo cual nos es sobremanera agradable.

"Al mismo tiempo ordenamos que todos los estatutos proyectados por una comision político-militar expresamente nombrada para este objeto, y examinados por las congregaciones centrales del reino, sean inmediatamente revisados, discutidos y sometidos por el conducto regular á nuestra deliberacion, para que sean por nos sancionados, y que en su consecuencia estos nobles guardias de corps entren en activo servicio lo mas pronto posible.

El servicio y obligaciones de esta guardia, en las cuales es

nuestra voluntad se comprenda la instruccion para la carrera militar, asi como las prerogativas y los demas beneficios á ella anejas, se contendrán en un reglamento que se formará con este motivo luego que los susodichos estatutos hubieren recibido nuestra sancion.

Dado en Milan el dia de nuestra coronacion á 6 de Setiembre de 1858, el cuarto de nuestro reinado.—Fernando.
(Debats.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Setiembre.

Parece cierto que el Gobierno inglés ha tomado posesion de todas las islas Falkland; todos los buques extranjeros tienen prohibicion de pescar ó navegar al rededor de estas islas; y todo barco que desde 1.º de Junio de 1858 se encuentre en sus puertos, será considerado como contraventor de los reglamentos. (Standard.)

El teniente Robert-John Tayrer, capitán del barco de vapor transatlántico el *Liverpool*, ha sido recibido en audiencia por el duque de Sussex; le ha explicado al Príncipe su manera de apagar el fuego procedente del vapor. Este método es infalible; tal ha sido juzgado por muchos sabios, y S. A. R. ha manifestado al autor su admiracion por esta ingeniosa invencion. El *Liverpool* con la fuerza de 464 caballos y de 100 toneladas, está destinado á hacer el servicio entre Liverpool y Nueva-York y se halla construido segun este plan. La invencion de Mr. Tayrer es susceptible de tener aplicacion en todas las partes del buque. Este descubrimiento ha sido presentado á los Lores del almirantazgo. Es de esperar que se adopte generalmente en todos los buques del servicio de S. M. (Id.)

Las noticias de Malta, llegadas por el correo del Mediterraneo, son del 23 de Agosto. La escuadra que manda sir R. Stopford, estaba de vuelta de Tunez, habiendo visitado á Trípoli viniendo á Malta. El *Minden* ha llegado de Inglaterra. Los navios anclados en Malta son la *Princesa Carlota*, de 104 cañones, con el pabellon del comandante en jefe: el *Rodney*, de 92; el *Asia*, de 84; el *Vanguardia*, de 80; *Minden*, de 74; *Talavera*, de 74; *Pembroke*, de 74; *Barham*, de 50; *Castor*, de 36; los bergantines el *Waps* y el *Parlero*, y la fragata de vapor *Radamanthus*. Esta formidable escuadra se disponia á aparejar para el archipiélago. No se sabe si este viaje solo se hace con el objeto de cruzar, ó si lo exigen las circunstancias y situacion de Levante. (Morning-Post.)

La compañía general de navegacion por medio del vapor ha establecido rápidas comunicaciones con Bruselas por Ostende. El viaje de Londres á Bruselas puede hacerse en veinte horas. Gracias á la facilidad que proporcionan los barcos de vapor y los caminos de hierro, se pueden ahora visitar tan segura como rápidamente la capital de la Bélgica y el Sud de la Holanda, asi como el Rhin. (Globe.)

FRANCIA.

Valençay 5 de Setiembre.

Hoy se han celebrado en esta ciudad las exequias de Carlos Mauricio de Perigord, príncipe de Talleyrand.

Conociendo que se acercaba su fin, el príncipe fundó hace algunos años un establecimiento de caridad para la instruccion elemental y gratuita de los niños pobres del término de Valençay, y para distribuir socorros á los enfermos indigentes, llevándolos á su domicilio. Terreno, edificios, muebles, dependencias, todo fue comprado y construido á su costa. Destinó ademas una renta de 120 francos para la manutencion de las hermanas de la Caridad, á quienes confió la direccion de su obra pia, y en su testamento dejó con que atender liberalmente á las futuras necesidades de esta fundacion, dotándola con un capital de 500 francos.

En el recinto de este establecimiento, y bajo la salvaguardia de un beneficio, es en donde el príncipe creyó deber fijar su postrera morada.

Con este objeto hizo construir una elegante capilla adornada de pintadas vidrieras que representan hechos de los antiguos señores de Valençay desde el siglo x y xi en adelante; y debajo de esta capilla un panteon subterráneo, cuyas dimensiones determinó él mismo, y en donde señaló con anticipacion el sitio que debia pronto ocupar, y el de los futuros habitantes de este asilo de la muerte; porque su intencion era que aquella fuese la mansion suprema de todos los individuos de su familia. Asi que, siguiendo el ejemplo de los antiguos romanos, *monumentum sibi suisque ponendum curavit, et sub ascia dedicavit.*

Este subterráneo, al cual se baja por una escalera de 25 á 30 escalones, tiene de 35 á 40 pies de largo sobre 25 de ancho. De la bóveda, elevada 9 ó 10 pies, cuelgan lamparinas. A derecha é izquierda estan dispuestos dos órdenes de nichos destinados para recibir los atahudes de los parientes del príncipe y de sus descendientes; y en la extremidad del panteon, enfrente de la escalera, y á cinco pies del suelo, hay otro gran nicho, que es el lugar que se habia reservado el fundador.

Por lo demas el príncipe no ha querido entrar sin escolta en la eterna habitacion, asi es, que le han acompañado su hermano Archibaldo, duque de Talleyrand, que murió algunas semanas antes que él, y una sobriuita que murió en 1836 de edad de tres años; aquel abuelo, y esta hija del jóven duque de Valençay, legatario de la magnífica posesion, cuyo titulo lleva, é hijo el mismo de la duquesa de Dino.

Los tres cuerpos, que fueron traídos de Paris en un carro mortuorio, construido al efecto, y llegaron ayer tarde, quedaron depositados en el coro de la iglesia parroquial de Valençay, que dista cerca de un cuarto de legua del palacio del príncipe y de la ciudad. Los extranjeros se admirarán de esto, porque ignorarán tal vez que la iglesia se fundó hará puede ser mil años, en medio de la aldea llamada entonces Valençay, la cual ha desaparecido, y ha tomado su nombre la ciudad que se ha

ido formando á la inmediacion del palacio ó castillo fundado en el siglo xv.

Por lo demas, tanto la iglesia como la ciudad han sido el objeto de la munificencia del príncipe. La primera habia perdido hace tiempo su campanario: el príncipe hizo que se construyese uno nuevo á su costa, mas rico y elegante que el antiguo, y cuya arquitectura tiene algo de oriental, porque en lugar de acabar en punta, como los demas campanarios, conserva en lo alto la forma cuadrangular, y está flanqueado por cuatro torrecillas, como las mezquitas de Argel. En medio de la obra se leen las palabras siguientes: "El príncipe de Talleyrand hizo construir este campanario en 1836."

La ciudad de Valençay estaba hoy llena de curas que habian venido de las parroquias inmediatas, guardias nacionales, gendarmes, y una infinidad de curiosos atraídos por el lucimiento y novedad de la ceremonia.

A las once de la mañana se ha dirigido cada cual á la iglesia. Las personas de distincion habian recibido billetes personales, ya para el coro, ya para las dos capillas laterales, la de la Virgen y la de San Fernando, que estan comprendidas en el recinto del mismo coro.

Los parientes del príncipe y algunas pocas personas convidadas por estos ocupaban la capilla de San Fernando.

Toda la iglesia estaba dispuesta en forma de capilla ardiente; las paredes cubiertas de alto abajo de colgaduras negras ribeteadas de banderolas blancas; un sin número de cirios y de lucias, y en medio del coro un magnífico catafalco; en los sillones del coro 50 ó 60 sacerdotes estuvieron cantando salmos mas de una hora antes de principiar la ceremonia. Habia algunos atriles de música colocados en orden á pocos pasos del altar; y en efecto se habian hecho venir en posta de Paris seis artistas, los cuales ejecutaron durante la misa con una armonía, un gusto y una expresion admirables las mas célebres composiciones de Gossec, Lesueur, Cherubini &c.

Nada de oracion fúnebre; pero despues del Evangelio el celebrante pronunció un pequeño discurso de pie, delante del altar.

Despues de la absolucion se bajaron los tres féretros del catafalco, se pusieron en el carro mortuorio y se formó la comitiva.

El duque de Valençay hacia cabeza del duelo: seguianle los demas parientes del difunto, á saber: el duque de Mouchy, hijo del capitán de guardias de corps de Luis XVIII; el duque de Chalais; el conde Antonio de Noailles, y el conde Alejandro de Perigord.

Entre los precedentes y el duque de Valençay iba el baron de Talleyrand, antiguo embajador de Francia en Dinamarca, el cual llevaba en un cogin de terciopelo las veneras é insignias de las diferentes órdenes con que estaba condecorado el difunto.

En seguida iban el general Alava, embajador de España en Inglaterra; los Sres. de Francheville, prefecto del Indre; Amadeo y Julio d'Entraigues, el primero, prefecto de Indre y Loira, y el segundo antiguo Diputado; el vizconde Arturo de Guinemout; Leconteulx de Canteleu; el baron Finot, Diputado; Rollin, auditor en el Consejo de Estado; despues los alcaldes y jueces de paz de los pueblos inmediatos &c. &c.; despues la multitud de curiosos.

El duelo se despidió á la entrada de la capilla de las hermanas de la Santa Cruz. La familia del muerto y las autoridades fueron las únicas que entraron en este segundo recinto, en donde empezaron de nuevo las oraciones y canto. Despues se bajaron los tres atahudes al panteon.

Paris 14 de Setiembre.

Los periódicos ingleses tratan largamente de nuestras contestaciones con la Suiza. El *Morning-Chronicle* se expresa en estos términos:

No hay apariencias de que la Francia obtenga de la Confederacion helvética un decreto de expulsion contra el príncipe Luis Bonaparte; y es de creer que su Gobierno se contentará con las garantías que darán los liberales moderados del canton. Si el Gobierno frances se atreviese á emprender una cruzada contra la Suiza de concierto con el Austria, la Cerdeña &c., solo conseguiria separar de sí á la mayoría de la Cámara de los Diputados, que tendria siempre sus ojos fijos sobre la política exterior. El *Diario de los Debates* que, al mismo tiempo que se trata del asunto de la Suiza, ha criticado amargamente el ukase que veda el uso del traje polaco, deberia acordarse que los príncipes de la casa de Romanoff padecen de una enfermedad cerebral hereditaria que les hace concebir cierta aversion por algunas modas y trajes. El Emperador Paulo, por ejemplo, no podia soportar la vista de las botas arremangadas, y las prohibió por medio de varios ukases. El Emperador Nicolas, que diariamente reproduce los ridiculos caprichos de su predecesor, quiere ahora vestir á todos los polacos á la rusa para recordarles á cada instante el vergonzoso yugo bajo el cual gimen, y la tiranía del autócrata monomaniaco.

El *Morning-Herald* reconviene al Gabinete frances, y dice que por medio de sus persecuciones contra la familia de Napoleon trata de captarse la benevolencia del Emperador Nicolas, añadiendo que esta persecucion se dirige á privar de su independencia y de su libertad á la Suiza, concluyendo con exhortar á los suizos á que recuerden é imiten el ejemplo de sus antepasados, que supieron combatir y vencer á los austriacos y á los borgoñones.

Lord Brougham en una carta que ha dirigido á sus amigos, se expresa en estos términos:

Conozco ahora mas que nunca la necesidad en que se encuentra el pueblo de trabajar por sí mismo á su regeneracion política, y estoy firmemente convencido de que se podria, sin temor, confiarle el ejercicio de los derechos políticos, porque en el dia es mas digno de ejercerlos. Pienso tambien que un Gobierno sabio y económico depende de esta condicion, y que es llegado el momento en que el pueblo se faltaria á sí mismo, y venderia para siempre su causa, si en vez de mostrar una firme resolucion de trabajar por sí mismo en sus asuntos, sometiese sus opiniones á las juntas ó á los gefes de partido.

Para que el Gobierno ofrezca ventajas positivas, es preciso que todos los miembros inteligentes de la sociedad tengan una parte directa en el ejercicio del poder político, y una educacion ordinaria basta para este fin. Es cierto que el orden público y la tranquilidad, la paz en el interior y en el exterior serán garantidas del modo mas eficaz en un Gobierno fundado sobre

la masa popular; pero nosotros estamos muy distantes de esto en la actualidad, sin que por esto se crea es mi opinion que el pueblo debe permanecer en la inaccion con respeto á las cuestiones prácticas de alta importancia, tales como la ley de los cereales, de la educacion, de la Iglesia de Irlanda, porque esté privado de la parte que justamente le corresponde en la representacion nacional. Yo pienso por el contrario que hará muy bien en investigar los actos de sus representantes, á pesar de los defectos del sistema bajo el cual vivimos.

El *Standard* y el *Times* se quejan vivamente de la respuesta dada por lord Palmerston á la asociacion comercial de la América del Sud y de América.

El paquebote el *Presidente*, que llegó á Plymouth el 9, trae noticias del Canadá. Se decia en el momento de su salida que lord Durham habia recibido orden de mandar ajusticiar á Sutherland y á Tillon. Sir J. Colborne continúa observando la frontera de Saint-Onen con motivo del crecido número de descontentos que se han retirado á la orilla opuesta. Se decia que Mr. Teintou, cuyo nombramiento habia dado lugar á los fuertes ataques que se han dirigido contra lord Durham, habia hecho dimision con motivo de las disensiones suscitadas entre él y S. S. (*Constitutionnel*.)

Se lee en el *Courier* la contestacion á un artículo muy violento del *Times*, que ha hecho mucha sensacion en Londres, y al cual se ha tomado tambien el trabajo de contestar al *Morning-Chronicle*.

Es indudable que nuestro comercio sufre con motivo del bloqueo de Méjico; debe pues nuestro Gobierno obtener lo mas pronto posible la conclusion de este bloqueo. Pero ¿quién puede dudar ni un instante que todos los esfuerzos de nuestro Gobierno no se dirijan á este objeto? Ciertamente no nos constituiremos en apologistas de las demostraciones hostiles de la Francia contra los Estados secundarios: creemos que ella llegará á arrepentirse; mas la Inglaterra debe evitar el dirigir amenazas cuando no está preparada para sostenerlas con la fuerza. Por ejemplo, si seguimos los consejos del *Times*, introduciendo la discordia entre Rusia y los Estados Unidos, las guerras que se seguirian á esto, sumiriam en la miseria una gran parte de la poblacion de nuestro pais. Por otra parte, si declaramos la guerra á la Francia, dejaremos á la Rusia en completa libertad para seguir sus miras ambiciosas; nadie ignora que esta Potencia ha hecho mas conquistas durante los doce años de nuestras guerras con Napoleon, que habia hecho en dos siglos.

En aquella época fue cuando se apoderó de la Filandia, de la Polonia, de la Besarabia y de muchas provincias de la Persia. La Inglaterra, empeñada en una guerra á muerte con la Francia, no pudo oponerse á ello, como lo hubiera hecho en otras circunstancias. En cuanto á la América, mas perderia que ganaria en una guerra con la América. El duque de Wellington ha dicho con razon que nosotros no podemos hacer la guerra sino en grande. El conocimiento de nuestras fuerzas debe hacernos prudentes y moderados mientras que el honor de nuestro pais no se halle comprometido. (*La Presse*.)

El *Handelsblad* publica la carta siguiente de Londres del 9:

Contra lo que se esperaba, la conferencia de Londres no ha podido tomar de nuevo ninguna resolucion relativa á la respuesta que ha de darse sobre la proposicion que el Rey de Holanda le ha hecho de firmar los 24 artículos. Como ya os dije en otra carta, desde el momento en que los plenipotenciarios de Prusia, Austria y Rusia reconocieron que el tratado precedentemente concluido era susceptible de modificacion en un solo punto, abrieron ancho campo á los ardides con que la Bélgica trata de prolongar el *statu quo*, ó á lo menos de obtener condiciones mejores que las de los 24 artículos.

Os repito que no se piensa en modificar la solucion de la cuestion territorial; pero en cuanto á la deuda, todas las partes han reconocido la posibilidad de un nuevo arreglo. (Id.)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Setiembre.

Hoy despues de mediodia S. M. el Rey Fernando, acompañado de uno de sus ayudantes de campo (el Sr. conde de San Leger), se ha dignado honrar con su presencia las secretarías de Estado de Negocios extranjeros y de Marina, y la oficina del Sello.

S. M. hizo varias preguntas á algunos de los empleados en las mismas, relativamente á objetos de su respectivo negociado, habiendo quedado todos prendados del modo afable con que lo hizo el augusto Esposo de la Reina.

El Sr. Presidente del consejo, que se hallaba en el ministerio de Marina, luego que supo la llegada del Rey, fue á recibirle y acompañó hasta que S. M. se retiró.
(Diario do Governo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Chiva 16 de Setiembre.

Corren voces de que Orejita con 80 caballos y un convoy de mas de 100 bagajes, viene huyendo de la persecucion inexorable del bravo Narvaez, y pasó anteayer por cerca de Requena con direccion á Chelva. Sensible seria que se nos metiese acá ese bandido, y de desear que encontrase en este pais la hospitalidad que le da Narvaez. Ojalá no se diga de nuestra pobre provincia, á perro viejo todas son pulgas. Nosotros vivimos alerta para todo evento, y dispuestos á escarmentar á los que tengan el humor de venir á visitarnos. Cuándo acabarán estos misterios é incertidumbres. (*Diario Mercantil de Valencia*.)

Valencia 16 de Setiembre.

La sociedad económica de Valencia ha señalado los dias 15, 14 y 15 del próximo Octubre para la exposicion pública de flores y frutos anunciada en su programa de 21 de Febrero;

y segun alli se previene, se admitirán indistintamente todas las plantas de flor, que esten en la florecencia, á cualquiera familia y género que pertenezcan; todos los frutos cualesquiera que sean, si han llegado al estado de madurez, y en general todas las plantas cuyas hojas, tallos ó raices puedan tener alguna utilidad.

Las plantas y frutos se enviarán al local de la exposicion, que será este año el claustro del convento del Carmen, donde se reconocerán y numerarán, entregando al propietario el número que les haya correspondido, en el cual se expresará cuántas son las plantas ó frutos que ha remitido, y su nombre.

Se darán tres premios: uno de 200 rs., otro de 160, y otro de 100 á los propietarios de flores ó frutos que los hayan ganado á juicio de una comision de la sociedad.

Las plantas remitidas á la exposicion podrán optar al premio por su novedad, por su hermosura, y por el vigor y fuerza de su vegetacion, debida á la excelencia de su cultivo.

Tambien tendrán opcion las colecciones en flor, compuestas á lo menos de diez especies diferentes, y las plantas que forzadas por el arte esten en la florecencia fuera de su tiempo en época natural. Los frutos y las plantas útiles optarán al premio por su novedad, utilidad y hermosura, y por la inteligencia y arte que suponga su cultivo.

Las exposiciones públicas de flores y frutos, reconocidas en los países extranjeros como medio eficazísimo para aumentar y mejorar los productos de la agricultura, apenas son conocidas en España, y la provincia de Valencia tal vez sea la primera que tribute este bello homenaje á la madre de las ciencias y de las artes. Y debía ser así; porque si algunas provincias marítimas pueden rivalizar con ella y aun aventajarla en la dulzura del clima y feracidad del suelo, no la iguala ninguna en la variedad y riqueza de sus producciones agrícolas. Mas para apreciar estas debidamente es preciso conocerlas, y muchas de las que encierran nuestros campos y jardines, no lo son ni en nuestra misma provincia. El objeto de la exposicion es darlas á conocer, y la sociedad espera que coadyuvarán á sus miras los agricultores y los aficionados á la horticultura, los cuales darán así crédito y valor á los productos de sus campos, y lustre y honor á la provincia.

Por acuerdo de la sociedad, el presidente de su comision de agricultura Joaquín Carrascosa. (*La Verdad*.)

MADRID 23 DE SETIEMBRE.

VARIEDADES.

TEORIA DE LAS SEGURIDADES CONSTITUCIONALES.

ARTICULO III Y ULTIMO.

Hemos llegado á la tercera categoría, que es la de la fortuna. La presuncion de capacidad aneja á la fortuna estriba en este hecho que «todo hombre que posee rentas libres, tiene por esta causa mas tiempo y medios de cultivar su razon y adquirir mas conocimientos que los que no gozan de aquellas ventajas.»

Esta presuncion no conduce á otra cosa que á una posibilidad de capacidad intelectual, y no á una certidumbre, como la que se funda en el ejercicio de una profesion literaria ó de un empleo público. Ha sido preciso sin embargo, á falta de otro arbitrio mejor, recurrir á esta presuncion para la eliminacion de todos los electores que no pertenecen á las dos categorías anteriores, es decir, para los nueve décimos, cuando menos, de la totalidad de los mismos.

Pero ¿debe tomarse igualmente en consideracion toda especie de fortuna, ya consista en salarios, en capitales ó en bienes raices? La propiedad territorial ha sido mirada siempre con predileccion por los legisladores políticos; y en algunas Constituciones es la condicion indispensable para disfrutar de los derechos electorales. La razon trivial que se alega para esto es decir, que los hombres de arraigo estan mas interesados en la conservacion del orden legal; y que ademas esta especie de fortuna es mas fácil de justificar. Pero M. C. no aprueba esta preferencia que se da á los propietarios territoriales, sobre los capitalistas y los asalariados; por el contrario reclama para estas dos últimas clases una parte igual á la que se concede á la primera en las categorías de la fortuna. «¿Quiénes son, dice, los que mas deben temer el abuso de la fuerza, los motines, los desórdenes de cualquier género? ¿No son los capitalistas, los fabricantes, los mercaderes, cuyas riquezas estan á la disposicion del que quiera apoderarse de ellas; cuyas empresas han menester tiempo y tranquilidad para no malograrse, cuya situacion social depende con tanta frecuencia de un crédito que la menor tempestad basta para destruir?» El autor observa en seguida, que con respecto á la capacidad intelectual, la mayor parte de los cultivadores de la tierra, dedicados exclusivamente á los trabajos físicos, son muy inferiores á los capitalistas, y aun á los asalariados; y que estos relativamente á la capacidad moral, estan mas interesados que aquellos en que se perfeccionen las leyes, y se repriman los abusos: su tendencia es el progreso, porque siguen una carrera en la cual se ve cada dia desaparecer algun interés antiguo y aparecer alguno nuevo, del cual serán los primeros en aprovecharse.—La cuestion se complica sin embargo, cuando se trata de determinar en qué proporcion han de ser comprendidos en las categorías de fortuna los capitalistas y los asalariados; porque sus intereses son diametralmente opuestos; y que la clase de los asalariados es mucho mas numerosa y mucho menos instruida. Pero de aqui se deduce solamente que la eliminacion de los asalariados deberá ser mucho mas escrupulosa para que no resulte viciada la eleccion por la ignorancia, la pasion ó el soborno:

asi que, los medios para conseguir este objeto no faltarán ciertamente; y M. C. indica algunos. (Tomo 1.º, págs. 136 y 148.)

Admitiendo, como acabamos de hacerlo, que las rentas de cualquier especie, ya provengan de bienes raices, de capitales, ó de salarios deben servir igualmente de base para la presuncion de capacidad electoral fundada sobre la fortuna, es preciso convenir en el modo de apreciar estas rentas y fijar el censo electoral. En algunos países se fija uniformemente el censo electoral segun el valor de las contribuciones directas que paga cada ciudadano, sea en impuestos territoriales, de consumo, ó en contribuciones sobre la industria. El autor refuta este sistema con su acostumbrada precision y admirable lógica. No citaremos mas que uno de sus argumentos, que nos parece perentorio.

«Las contribuciones, dice, se imponen con un objeto fiscal; son tan variables, como las necesidades que hacen que se impongan; es preciso pues que puedan alterarse, ya sea con respecto á su naturaleza, ya con respecto á su importe, segun las diversas circunstancias y por consideraciones puramente mercantiles. ¿Convenirá por ventura que cada una de estas mudanzas produzca el efecto de dislocar el límite de las capacidades electorales, y conceder ó arrebatarse los derechos políticos á un cierto número de ciudadanos?»

«¿Cuál es el método racional de eliminacion aplicable á las categorías de fortuna? El que se usa en los Estados Unidos y en Inglaterra, y segun el cual el censo electoral expresa la renta misma á la cual está aneja la presuncion de capacidad; las rentas de las propiedades se evalúan directamente, las otras por el consumo de alojamiento, que es el que se proporciona mas exactamente a la renta del consumidor. Todo censatario que tiene una propiedad debe ser dueño de elegir el sistema de valuacion que le sea mas favorable; porque puede suceder que uno posea una gran fortuna y no tenga mas que una pequeña propiedad, ó que tenga muchos bienes raices y no pague ningun alquiler.»

«Esta especie de eliminacion es imperfecta sin duda; pero lo es menos que otra cualquiera, y es preciso, ó contentarse con ella, ó renunciar enteramente á la eliminacion de las categorías de fortuna.»

Una vez eliminadas las diversas categorías de electores que se presumen capaces, como lo acabamos de explicar, resta determinar la participacion que han de tener en el ejercicio del derecho electoral.

La primera cuestion que se presenta es, si cada categoría concurrirá por separado á la eleccion, ó bien si deberán reunirse todas en un mismo colegio? La division de las categorías en colegios tiene varios inconvenientes porque aumenta en sumo grado el espíritu de cuerpo; y sugiere á los ciudadanos la idea falsísima de que la clasificacion en una categoría confiere por sí sola el derecho electoral; siendo así que únicamente debe verse en ella una presuncion de capacidad. Por esta causa puede hacerse un manantial de distinciones y pretensiones aristocráticas, en las cuales ciertamente no habia pensado el legislador, y que acabarian tal vez por producir el establecimiento de unos verdaderos privilegios en favor de las categorías eliminadas. Todos estos peligros se pueden evitar mezclando las categorías, y reuniendo en un mismo colegio á todos los ciudadanos que las componen.

Otra cuestion que el autor examina en seguida es la de saber si la eleccion debe hacerse formando dos colegios de los cuales el uno menos numeroso y eliminando con mas rigurosas condiciones tendrá un voto preponderante sobre los candidatos, que el otro colegio no haria mas que presentarle? Se presume que en el colegio chico la mayoría es capaz, y en el grande incapaz. Este es el sistema del *doble voto*, de la *candidatura*, de la *retencion*..... segun los países. Pero todos estos medios parece que deben desecharse igualmente. Porque una de dos: ó se ha eliminado una categoría, moral é intelectualmente capaz, y entonces no hay ninguna razon para limitar el derecho electoral que se le concede, ni para añadirle otros electores cuya capacidad es dudosa; ó bien la misma categoría eliminada es la que no tiene la aptitud que se requiere; y entonces no es la cooperacion de una fraccion de electores, aunque sean capaces, la que podia darsela. Pero estas dos alternativas son igualmente contrarias al principio mismo del sistema de las categorías, que precisamente no se propone otra cosa que la *total exclusion de los electores incapaces*.

3.º Despues de hablar de la eliminacion por medio de la suerte y por medio de la eleccion el autor examina la tercera de las seguridades anteriores, que es la *eliminacion legal, ó predeterminada*. Esta es la eliminacion que se verifica en virtud de la decision de la ley, cuando esta declara aneja á ciertas circunstancias una presuncion legal de aptitud para el ejercicio de los cargos del Gobierno, y confiere de consiguiente el poder político, ó á lo menos la calidad de elegibles á los individuos que reúnen á su favor aquellas circunstancias. Se ha considerado generalmente que este era un medio de remediar la imperfeccion del sistema de seguridades electorales. Parecia natural, supuesto que habia motivos para desconfiar de la capacidad de los electores, disminuir la probabilidad de las malas elecciones limitando el número de personas sobre las cuales podia recaer la eleccion, y excluyendo de este número en cuanto fuese posible á todas aquellas que podian ser consideradas *a priori* como indignas. (Tomo 1, página 160.)—Pero tambien esta especie de eliminacion hecha por la ley, es decir, por una regla general, tiene todo el inconveniente de las reglas generales, que es el de admitir una multitud de excepciones: de suerte que por mucho cuidado que se ponga en la eleccion de las circunstancias á las cuales se atribuye la presuncion legal de incapacidad, se viene á parar en el inevitable resultado de

excluir á muchos individuos capaces, y admitir á muchos que no lo son.

No se deben pues aceptar estas presunciones en la ley, sino despues de un escrupuloso examen. El autor se dedica á esta indagacion en el capítulo 3.º de su primer libro, y señala en él siete circunstancias de aquellas á las cuales la presuncion legal ha estado las mas veces aneja, á saber: la calidad de ciudadano, la de estar avecindado, la de estar heredado, la edad, el ejercicio de una carrera literaria, el de un empleo público y la fortuna. Despues en otras tantas secciones separadas examina los títulos que cada una de estas circunstancias presenta á la teoría para que esta las declare *causas legales de eliminacion*. Concluye, despues de una discusion luminosa y profunda, no admitiendo ninguna eliminacion legal preliminar, sino en favor de la edad y de la calidad de ciudadano. (Tomo 1.º, página 185 y siguientes.)

Cualquier otra condicion legal de elegibilidad le parece supérflua y peligrosa. *Supérflua* porque hay otros medios para asegurarse de la aptitud moral del elegible; y en cuanto á su aptitud intelectual tambien se puede asegurar por medio de una eleccion convenientemente organizada; *peligrosa* porque semejante condicion propenderia inevitablemente á excluir de la elegibilidad á un cierto número de ciudadanos dotados sobre manera de la aptitud intelectual que se requiere..... deben verse en la obra misma los fundamentos y pruebas de esta opinion, que no hacemos aqui mas que indicar.

Terminemos el analisis de la teoría de las seguridades anteriores ó de la eliminacion por las conclusiones generales por las cuales termina el autor mismo el primer libro de su obra.

Lo que se deduce mas evidentemente de la teoría de las seguridades anteriores, tal como acabamos de exponerla, es la insuficiencia de las seguridades de esta especie. Las causas de esta insuficiencia pueden reducirse á tres, que son:

1.ª La dificultad de discernir *a priori* en un ciudadano ó en una clase de ciudadanos la aptitud necesaria para intervenir en el Gobierno.

2.ª La imposibilidad de hallar reunidos en una categoría cualquiera de electores ó elegibles el maximum de la capacidad intelectual con el maximum de la capacidad moral, es decir, con un interes conforme en todo con el interes general de la asociacion.

3.ª En fin, el influjo inevitable que ejerce sobre un ciudadano eliminado para cualquier destino público, la nueva situacion en que se ve colocado; influjo cuyo efecto seria hacer incierto el resultado de las seguridades anteriores, aun cuando estas pudieran recibir una organizacion exactamente conforme con la teoría.

De las seguridades posteriores á la eleccion.

El libro segundo, que tiene por objeto las *seguridades posteriores* á la eleccion, trata de la division de los poderes y de la responsabilidad.

Bajo la nocion general de *division de los poderes* el autor comprende no solamente la seguridad que resulta de la separacion de las operaciones legislativas, ejecutivas y judiciales, sino tambien la que proviene de la fiscalizacion recíproca que los encargados de los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales pueden ejercer uno sobre otros, y la que ofrece el manejo de los intereses particulares de las provincias y pueblos, confiado á unas administraciones especiales, independientes del gobierno central. (Tomo 2.º, pag. 97.)

Recomendamos particularmente á nuestros lectores las explicaciones que da el autor sobre la segunda de estas seguridades, que es la de la fiscalizacion. La examina bajo todos sus aspectos.—*Fiscalizacion por el cuerpo ejecutivo*: aqui se justifican, y se reducen á sus verdaderos límites, el veto, la iniciativa y la facultad de disolver el cuerpo legislativo (tom. 2.º, pag. 15).—*Fiscalizacion por un segundo cuerpo legislativo*: en este discurso combate el autor con armas tomadas del derecho, de la historia y de la ciencia la institucion de las dos Camaras (tom. 2.º, página 30 y sig.)—*Fiscalizacion por un cuerpo judicial*: aqui se reasumen en pocas palabras los tan delicados principios de lo contencioso en materias administrativas, y la teoría no menos difícil del jurado político (tom. 2.º, pag. 68).—En fin, en los dos artículos sobre la *fiscalizacion de la minoría* y la *fiscalizacion colocada fuera del Gobierno*, es preciso ver de qué manera reduce el autor á su justo valor el sistema de la apelacion á la minoría del cuerpo legislativo, el principio de los Congresos constituyentes, y el del veto popular. No titubea últimamente en desaprobarlos todos (tom. 2.º, págs. 77, 84, 96), porque todas estas invenciones impiden la aplicacion regular de la Constitucion, la cual no puede verificarse sino mediante el ejercicio completo y sin restriccion del poder constituyente por parte del cuerpo legislativo, sin otra residencia que la del cuerpo ejecutivo, la del cuerpo judicial y la de una Cámara alta segun las circunstancias..... pero no de otro modo.

En el segundo capítulo, dedicado á la mas importante de todas las seguridades, la de la *responsabilidad*, examina de cuantos modos puede verificarse la *responsabilidad legal* y su aplicacion á las operaciones legislativas (página 135 y sig.), á las judiciales (pág. 143 y sig.), á las ejecutivas (pág. 145 y sig.), y á la monarquía constitucional (pág. 165); en fin, el sistema de los *juicios políticos* destinados á dar mas eficacia en cada caso particular á las prescripciones de la ley constitucional sobre la responsabilidad legal, no podia ocultarse á su penetracion (página 150).

El segundo libro acaba por la teoría de la *responsa*

bilidad moral. Esta seguridad, que es el complemento de las otras, obra en el *fuero interno* por medio de la conciencia y de la religión; pero en el *fuero externo*, que es el único que está en la jurisdicción del publicista, no obra sino por medio de la opinión pública. Se resume pues en todos los medios capaces de ilustrar y manifestar la opinión pública tocante á los actos del poder: estos medios son los siguientes; publicidad de los actos del Gobierno, libertad de la imprenta, reuniones políticas, peticiones colectivas, reelección y amovilidad de los empleados. Graves cuestiones que el autor examina, dándoles toda la importancia que merecen, y explicando todas las condiciones necesarias para que en lugar de formar la opinión pública no contribuyan á pervertirla.

En fin, para que la responsabilidad moral sea eficaz es menester que el influjo de la sanción moral no sea destruido por otras causas que obren en sentido contrario. Las causas que producen las mas veces este efecto son la *captación y la intimidación* que destruyen el efecto de la sanción moral en el ánimo del empleado; y el *fanatismo religioso* y el *espíritu de partido* que la neutralizan en su mismo origen, es decir, en las diversas clases de la nación. ¿Cuáles son los remedios para contrarrestar estas deplorables influencias? Tal es el objeto de las últimas consideraciones del autor sobre la responsabilidad, y sobre las seguridades constitucionales. (Tomo 2.º, págs. 225 á 259.)

Aquí se acaba el libro 2.º, cuyo análisis circunstanciado no emprenderemos. No ciertamente porque este libro no sea tan fecundo como el primero en ideas grandes y nuevas, en deducciones brillantes por la originalidad de los modos de ver las cosas y la elegante concisión del estilo. Por el contrario, pensamos que este 2.º libro (que forma todo el segundo volumen de la obra) es superior aun al primero, porque el autor ha tenido que venir á las manos, por decirlo así, con instituciones existentes, y teorías convertidas en cuestiones de partido por los políticos del día, y siempre se ha mostrado superior á todas estas pasiones é intereses de circunstancias, juzgando solo las cosas desde el mas elevado punto de vista de la ciencia y el genio. Pero sobre todos estos puntos de tan poderoso interes en la actualidad debemos aconsejar á nuestros lectores que acudan á la obra misma: allí los verán controvertidos con el estilo nervioso y animado de M. C., aquellos á quienes no arredra la gravedad de las ciencias sociales, y que estimarían en poco un análisis árido y sin color; á los otros es indudable que les daría sueño leerle. (Biblioteca de Ginebra.)

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 11 de Setiembre. Una parte de prisioneros, en número de sobre 300, pasaron ayer por el pueblo de S. Miguel de Basauri, distante una legua de esta plaza, dirigiéndose desde la parte de Orduña para Durango, con destino, según parece, al depósito de Lezcano. Con la idea, por lo que se cree, de proteger su paso se acercó ayer el cabecilla Castor con cuatro compañías del 7.º batallón de Vizcaya, y se situó en el pueblo de Alonsótegui y posiciones inmediatas, donde permanecía hoy á las diez de la mañana.

El tercer batallón de Vizcaya, uno de los que hace tiempo operaban á las órdenes del referido cabecilla Castor en los confines de esta provincia con la de Santander, pasó anteayer á Larrabezua, donde se halla acantonado en la actualidad, teniendo este aumento las fuerzas enemigas situadas al contorno de esta plaza.

Parece que el titulado brigadier D. Juan Antonio de Verástegui, alias Luqui, comandante general de Vizcaya, ha sido destituido de este mando porque no supo evitar la incursión que la noche del 19 de Agosto último hicieron á Munguía las tropas de esta guarnición, y tiene orden de pasar á Navarra, reemplazándole en dicha comandancia el igualmente titulado brigadier D. Juan Antonio de Goiri.

Ha entrado estos días en la ría de Mundaca un barco procedente de Francia, cuyo cargamento se ignora.

Hoy se han presentado en esta villa seis individuos que se hallaban presos en Guernica por diversas causas, y se han fugado escalando la cárcel.

El Pretendiente permanecía ayer en Vergara.

Idem 15. Hace dos días que Maroto, en vista de que el conde de Luchana, desistiendo de atacar á Estella, había marchado con su ejército para Tafalla, Peralta y Tudelilla, se había venido para Durango, Zornoza y Galdácano con bastantes batallones, siendo la opinión de unos venia á coger Portugalete, cerrar el puerto y sitiar á Bilbao; y la de otros de hacer una incursión á Castilla, ó bien á las Asturias, dando al paso un susto á Santander.

Maroto pasó ayer desde Galdácano al pueblo de Amurrio, en la carretera de Orduña.

Es todo cuanto se sabe.

En su vista nuestro comandante general el Sr. Arechavala, obrando muy prudentemente, ha tomado las disposiciones convenientes en Bilbao, sus fuertes, la ría y Portugalete.

Con la aproximación de Maroto, las tres aldeas ó anteiglesias inmediatas, que son Begoña, Abando y Deusto, se han alarmado enteramente, y han traído á Bilbao, por mayor seguridad, cuanto tenían en sus casas, por miedo de que los facciosos, si se aproximan, les roben cuanto encuentren en sus casas y huertas, como sucedió en los dos sitios anteriores.

San Sebastian 13 de Setiembre. Antes de ayer han sido presos dos facciosos pertenecientes al tercer batallón de Guipúzcoa en las inmediaciones de Urnieta por la partida de chapelgorris que manda el subteniente Urdampilleta.

Personas que han llegado hoy del país enemigo aseguran haber oído decir anoche en Andoain, que cuatro batallones facciosos (sin expresar cuáles son) de los que estaban sobre Es-

tella se han retirado á los pueblos de Alzazua y Segura, el primero en la Burunda y el segundo en esta provincia, confinante con la de Navarra. Esta noticia necesita confirmación.

Lugo 16 de Setiembre. Han sido asesinados cuatro paisanos que estaban trabajando en el monte inmediato á la parroquia de San Pedro de Froyan, de aquel distrito municipal, por unos 20 facciosos de á caballo al mando del rebelde Souto de Remesar, pegando fuego asimismo á una casa que convirtieron en cenizas; cuya facción no pudo ser perseguida por hallarse la tropa de aquel cantón ocupada en conducir caudales desde Monforte á esta capital.

En la mañana del 15 del actual fue preso el conde de Campomanes por la autoridad militar.

Teruel 16 de Setiembre. Acompañó á VV. un ejemplar impreso de la circular que han publicado los gobernadores del obispado de Tortosa, dirigida á los curas, clero y fieles de su diócesis, y que se recomienda por sus excelentes doctrinas.

Nos D. Vicente Lopez, dignidad de prior claustral de la santa iglesia catedral de Tortosa, y D. Joaquin Oliván, canónigo de la misma, y en lo espiritual y temporal gobernadores eclesiásticos de la misma y su obispado por ausencia del Reverendísimo obispo de dicha santa iglesia &c.

A los Reverendos curas párrocos y clero de esta nuestra diócesis:—Hasta cuándo, amados cooperadores nuestros, hasta cuándo ha de durar esta guerra intestina y los escándalos y la vasta destrucción que son su consecuencia inevitable? Van á cumplirse cinco años desde que la discordia sacudió sobre nosotros su abominable cabeza, fulminando contra la España la sentencia de muerte y desolación. Las llamas que levantan hasta el cielo las poblaciones y los caseríos incendiados; ese lago de sangre de nuestros hermanos bárbaramente sacrificados en las aras de esta nueva furia del abismo; la horfandad, el hambre, las enfermedades, la desesperación, la rabia, en fin, formando un confuso alarido! Nuestro espíritu se hallaba sumergido en un mar de penas contemplando este cúmulo de desgracias, cuando hemos recibido ejemplares de las proclamas que ha publicado el ilustre general en jefe del ejército del centro en su cuartel general de Teruel, y que nos remite el Gobierno de S. M. para que os enteremos de su contenido. Se reduce á que reforzado competentemente su ejército para tomar la ofensiva y destruir todos los obstáculos que pudieran alejar por mas tiempo el restablecimiento de la paz en este desventurado país, va desde luego á emprender las operaciones; pero deseoso S. E. de economizar la sangre de sus valientes soldados, y tambien la de los rebeldes, á quienes considera como españoles seducidos ó extraviados, y de preservar á los pueblos de los desastres y vejaciones que serian inevitables en una lucha empeñada, ofrece un ramo de olivo como prenda de paz, de seguridad y protección á todos los que oigan sumisos su voz paternal. Y á fin de que unos y otros puedan aprovecharse de tan felices disposiciones, el Gobierno de S. M. nos encarga dirigiros nuestros exhortos para que hagais entender á vuestros feligreses la necesidad de poner un término á esta loca devastación, inspirándoles sentimientos de paz, de concordia y de confraternidad tan necesarios para que renazca en nosotros la era de orden y de ventura que en tiempos mas felices debió la España á la fidelidad con que practicaba las máximas saludables del santo Evangelio.

Nada mas conforme al carácter de lenidad y de mansedumbre que distingue nuestro estado sacerdotal. Esta misión pacífica es la que encargó de viva voz nuestro divino Salvador á sus apóstoles y discípulos: esta es la misión de que han sido encargados todos sus sucesores en el trascurso de los siglos, y esta es la pacífica misión que de muchos años á esta parte os está repitiendo y encargando este gobierno eclesiástico con toda la efusión de su celo pastoral. La paz, hija del cielo, don del Espíritu Santo, prenda tan amada y tan recomendada por nuestro Salvador, la paz es la única palabra que debe salir de nuestros labios; al restablecimiento de la paz deben conspirar todos nuestros esfuerzos y todas nuestras exhortaciones. La España, en otro tiempo tan feliz y tan envidiada por la concordia y la paz de sus moradores, es ahora la mofa y el escarnio de todas las demas naciones; es el espectáculo que las ofrecen sus Gobiernos para que aprendan á escarmentar en cabeza ajena, y á tolerarlo todo, y á sufrirlo todo antes que lanzarse en la hoguera de las discordias civiles. ¿Y podremos nosotros mirar con indiferencia el estado de abyección á que han reducido nuestras locas discordias á esta nuestra patria infeliz, digna de mejor suerte? De ninguno de vosotros pensamos que esté poseído de semejante dureza. *Haec loquere et exhortare*, os diremos con el apostol S. Pablo: esto es lo que debereis predicar á vuestros feligreses: estos sentimientos de paz, de concordia, de caridad, de olvido y de perdón de injurias, que es la suma del santo Evangelio, estos son los sentimientos, volvemos á decir, que debéis inspirar á todos vuestros feligreses en vuestros sermones, en vuestras pláticas, en vuestras conversaciones familiares, y sobre todo, con el ejemplo; de manera que vuestra conducta sea un dechado de todas las virtudes evangélicas que puedan imitar estos fieles diocesanos.

Inspiradles asimismo los sentimientos de la debida fidelidad en favor de nuestra Reina angelical Doña Isabel II, que es la misma inocencia sentada sobre el trono de los Fernandos y Rearedos; en favor tambien de su augusta Madre la Reina Gobernadora, tan solícita en labrar la ventura de sus amados españoles, para lo cual ha establecido un sistema de Gobierno en que podeis hacer valer vuestros derechos, vuestros intereses, vuestras opiniones y hasta vuestras preocupaciones y caprichos con la noble arma de la persuasión, la elocuencia, la verdad y la razón, sin que sea ya necesario apelar á la fuerza brutal para sostener vuestras pretensiones.

Rogemos á Dios, sobre todo, que se digne mirar con ojos de misericordia á esta nuestra desgraciada patria, y concedernos el don inestimable de la paz para que todos los españoles reunidos bajo la protección de su santo Evangelio, en derredor del legítimo trono de nuestra adorada Reina, podamos servirle y obedecer sus divinos mandamientos en esta vida para merecer su santa compañía por toda una eternidad. Luego de recibida en esa parroquia esta nuestra circular, convocará V. á su reverendo clero para que oiga su contenido, y quedando copia, la pasará al inmediato de la ruta. Dada en Tortosa á los 17 días del mes de Agosto de 1858.—Vicente Lopez.—Joaquin Oliván.—Por mandado de S. S., Ramon Marques, secretario interino.—Sres. curas párrocos de....

A ULTIMA HORA.

Se nos asegura haberse recibido esta noche un parte del general conde de Luchana, con fecha del 20, desde Pancorbo con la noticia de haber habido una acción bastante reñida sobre el Arga entre las tropas al mando del virey en cargos de Navarra, y las facciosas, cuyos pormenores y resultado aun se ignoraban, sabiéndose solo que el referido virey salió de ella herido.

El general Espartero, según parece añadirse en dicho parte, desde la posición ventajosa en que se hallaba con fuerzas superiores, acudiría desde luego al punto donde fuese mas conveniente.

Es regular que muy pronto lleguen sobre este acaecimiento noticias mas detalladas, que esperamos para comunicarlas á nuestros lectores.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 tres dieziseisavos, $\frac{3}{4}$ y 18 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol.: 18 $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ y siete dieziseisavos por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 9 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 á 50 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$ papel.
Paris, 16-6 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, $\frac{3}{4}$ á 1 d.
Cádiz, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{1}{4}$ d.
Santander, par papel.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Valencia, par.
Zaragoza, $\frac{3}{4}$ b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

METODO de piano por Viguerie, verdadera nueva y segunda edición, arreglado con la numeración de los dedos por Duvernoy, dividido en dos partes; la primera contiene una breve explicación de la posición del cuerpo, demostración del teclado, escalas fáciles, arpeggios, varias lecciones y aires sacados de las óperas Norma, Pirata, Lucrecia Borgia, Marino Faliero é Ipermetra. La segunda explicación y lecciones del trino, grupo, apoyaturas, mordente &c., y las escalas corridas y de contrario movimiento, con otros varios ejercicios: consta de 80 láminas y estampado en buen papel, á 34 rs. cada parte: las dos reunidas 60. Se hallará en el almacén de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 15, frente á la fontana de Oro. Con los estudios para piano de Cramer, los fáciles y difíciles, con los de Bertini, Herz y otros.

Nota. Los aires ó sonatillas de dicho método se venden sueltas de la primera parte para los aficionados de poca ejecución.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martínez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia.
El panteon de los Reyes Católicos.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.
Está abierto todos los días desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

DE FUERA VENDRA QUIEN DE CASA NOS ECHARA, comedia famosa en tres actos, de D. Agustín Moreto.
Intermedio de baile; terminando la función con la graciosa y divertida pieza en un acto, titulada

EL AMANTE PRESTADO.

BUENA-VISTA. A las siete y media de la noche.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º LA HERMANA DEL SARGENTO, en dos actos.
- 3.º UNA NOCHE DE NOVIOS, comedia en un acto.
- 4.º Manchegas de la PIA.
- 5.º El sainete del TRAMPOSO.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.